



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL GENERALITAT-ESTADO SOBRE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

1. El Estatuto de Autonomía de Cataluña, reformado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, configura la Comisión Bilateral Generalitat-Estado como el marco general y permanente de relación entre los Gobiernos de la Generalitat y del Estado. Entre sus atribuciones se recoge la deliberación, propuesta y, si procede, adopción de acuerdos, en los casos señalados en su artículo 183.
2. El artículo 10 del Reglamento de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado establece que para el tratamiento especializado de las cuestiones que le competen la Comisión Bilateral podrá crear Subcomisiones y órganos de apoyo, denominados Grupos de Trabajo. A tal efecto, la Comisión Bilateral ordenará el trabajo de estos órganos y conocerá en cada una de sus reuniones del trabajo y actividad por ellos desarrollados.
3. La disposición adicional centésima quincuagésima cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, establece lo siguiente:

*"En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta ley, se reunirá la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña para **analizar y acordar de forma definitiva el procedimiento para hacer efectivas las transferencias de recursos por parte de la Administración General del Estado a la Generalitat de Cataluña, correspondientes a los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de***



cercanías y regionales sobre la red de ancho ibérico de la red ferroviaria de interés general, que fueron traspasados a la Generalitat de Cataluña, respectivamente, en virtud del Real Decreto 2034/2009, de 30 de diciembre, y del Real Decreto 1598/2010, de 26 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, en las normas a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Generalitat de Cataluña, y teniendo en cuenta los acuerdos e instrumentos adoptados hasta la fecha en relación con los servicios de transporte de viajeros señalados en el párrafo anterior. Esta Comisión culminará dicha transferencia en el ejercicio 2021”.

4. Por todo ello y al objeto de proceder al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional centésima quincuagésima cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, en su reunión celebrada el 2 de agosto de 2021, adopta el presente

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea un Grupo de Trabajo para el cumplimiento de la disposición adicional centésima quincuagésima cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que se constituirá y celebrará su primera reunión en el mes de septiembre del presente año 2021.

SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo estará constituido en términos paritarios por el personal que cada representación considere oportuno.

TERCERO.- El Grupo de Trabajo adoptará los acuerdos correspondientes y los elevará a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado–Generalitat a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional centésima quincuagésima cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.